

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 581 - 2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 28 AGO. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 965-2024-GRJ/SGE de fecha 21 de agosto del 2024; la Carta N° 058-2024-GRJ/I.E.MATV de fecha 20 de agosto del 2024; la Carta N° 2805-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 12 de agosto del 2024; la Carta N° 2805-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 12 de agosto del 2024; el Informe Técnico N° 1682-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 08 de agosto del 2024; la Carta No. 224-2024-JS-MEAC/CCCH del 31 de julio del 2024; el Informe N° 019-2024/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN del 31 de julio del 2024; la Carta N° 043 - CGGC/RL-2024 del 19 de julio del 2024; la Carta N° 147-2024-JS-MEAC/CCCH del 11 de julio del 2024; y demás documentos que se hacen referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante asiento en cuaderno de obra N° 826 de fecha 09/07/2024 se anota de parte del Ing. Sánchez Vásquez Ernesto Oswaldo como Residente De Obra, la Necesidad de Ejecutar Prestación Adicional de Obra del "Suministro, transporte e instalación de media tensión" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Que, mediante asiento en cuaderno de obra N° 831 de fecha 11 de julio del 2024 se anota de parte del Ing. Sánchez Vásquez Ernesto Oswaldo como Residente de Obra, la Ratificación a la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, en respuesta al asiento N° 826 de Residente de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144.

Que, mediante la Carta N° 147-2024-JS-MEAC/CCCH del 11 de julio del 2024, el Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac como Jefe de Supervisión del Consorcio Consultor Chanchamayo, REMITE la entrega del expediente de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE MEDIA TENSIÓN POR MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144.

Que, mediante la Carta N° 043 – CGGC/RL-2024 del 19 de julio del 2024, el Sr. Wang Fei como Apoderado de la Empresa Contratista China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, remite el Expediente del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 "MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144.

Que, mediante la Carta No. 224-2024-JS-MEAC/CCCH del 31 de julio del 2024, se remite el Informe N° 019-2024/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN del 31 de julio del 2024, del Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac como Jefe de Supervisión del Consorcio Consultor Chanchamayo, remite la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03, correspondiente a la subsanación de las observaciones indicadas por la supervisión de obra, referido a la modificación del expediente del sistema de media tensión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144.

Que, mediante la Informe Técnico N° 1682-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 08 de agosto del 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, remite la procedencia al contenido mínimo del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 "MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Que, mediante la Carta N° 2805-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 12 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita evaluación y pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144, al consultor Sr. Miguel Cisneros Mallco como Representante Común del Consorcio CIBA, el que no cuenta con absolución de consulta correspondiente.

Que, mediante la Carta N° 2806-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 12 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita evaluación y pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144, al Ing. Marden Ángel Torres Villacorta como especialista en instalaciones eléctricas – Profesional Contratado por la Sub Gerencia De Estudios, considerando la omisión de funciones reiteradas de parte del proyectista.

Que, mediante la Carta N° 058-2024-GRJ/I.E.MATV de fecha 20 de agosto del 2024, el Ing. Marden Ángel Torres Villacorta como Especialista en Instalaciones Eléctricas como Profesional Contratado por la Sub Gerencia de Estudios, remite la presentación del Informe N° 46-2024-MCGG, en la que otorga opinión técnica favorable al expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 "MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144.

Que, mediante la Informe Técnico N° 965-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 21 de agosto del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank emite opinión técnica respecto a la solución técnica propuesta del expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03: "MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144, sustentando lo siguiente:

"(...)

IV. ANÁLISIS

(...)

4.2 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO N° 03

Respecto al origen del adicional N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 se indica que este corresponde al Suministro de Energía Eléctrica de la infraestructura en construcción el cual, por la demanda eléctrica requerida, debe ser suministrado a través de un Sistema de Utilización en Media Tensión cuyo expediente adjuntado en el proceso de licitación no contaba con Conformidad Técnica por parte del Concesionario el cual es un requisito indispensable para solicitar el inicio de obra, según lo indicado por la R.D.N° 018-2022-EM/DGE.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Por lo que, siendo advertida esta deficiencia, esta sub gerencia de estudios realizó la gestión correspondiente ante la concesionaria para la obtención de la conformidad técnica, el cual en mérito de las observaciones y recomendaciones brindadas por la concesionaria este proyecto fue actualizado variando ciertas partidas presentes en el expediente técnico contractual.

Variación en Partidas del Sistema de Utilización en Media Tensión:

Haciendo una comparación entre el expediente técnico contractual y el expediente técnico aprobado por la concesionaria, se puede evidenciar los cambios realizados.

(...)

Como se puede observar el expediente técnico contractual presenta variaciones en las características técnicas de los equipos, así como reubicaciones de los postes de CAC, buzones y topología de red subterránea, entre otros; por lo tanto, esto obliga a la presentación del Deductivo de todo el componente de Media Tensión y el Adicional correspondiente del nuevo Expediente Técnico del Sistema de Media Tensión aprobado por la concesionaria Electrocentro.

4.3 DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03

Mediante CARTA No. 224-2024-JS-MEAC/CCCH, de parte del ING. MIRKO EDUARDO ÁVILA CAMAC – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO en el cual EMITE CONFORMIDAD al expediente técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03: "REFERIDO A LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN" en la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144.

Sobre este punto, se indica que es el Supervisor de Obra quién a través de un Informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Supervisor de Obra, conforme al ejercicio de sus funciones, debe revisar el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista. Por tanto, se entiende que, para emitir conformidad al expediente técnico del adicional, este ha evaluado diligentemente todo el contenido del mismo, siendo así responsable ante cualquier deficiencia o incongruencia en los documentos que lo conforman.

Mediante INFORME TÉCNICO N° 1682-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de parte del ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, DA PROCEDENCIA Y SOLICITA A LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS LA EVALUACIÓN SOBRE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PRESENTADA en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03: "MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN", asimismo INFORMA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS exigidos para continuar con el trámite correspondiente.

Finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es quién emite opinión sobre la procedencia o improcedencia de la prestación adicional de obra, así como determinar si el adicional cumple el carácter de estrictamente necesario de acuerdo a sus funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Junín que se encuentran vigentes a la fecha.

4.4 DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO N° 03

La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín en cumplimiento al ARTICULO N° 205 – LITERAL 205.7 "(...) Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente." Y confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA – CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ CON EL REPRESENTANTE LEGAL EL SR. LI WENXUE Y CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO CON REPRESENTANTE LEGAL COMÚN EL ING. MARCO ANTONIO HUADO AVALOS, en la etapa de ejecución de la obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2494144.

La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín enmarcado en sus capacidades y competencias establecidas en el T.U.O LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO remite el presente expediente técnico adicional a





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



los consultores responsables de la formulación y evaluación del expediente técnico de saldo CONSULTOR - CONSORCIO CIBA CON SU REPRESENTANTE COMUN MIGUEL CISNEROS MALLCCO Y JEFE DE VALUACIÓN - ING. JUAN GABRIEL GONZALES QUISPE los cuales hasta la fecha actual no emiten pronunciamiento alguno a la evaluación solicitada generando perjuicio a la entidad por la OMISIÓN DE FUNCIONES, por lo que la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín REMITE la evaluación al especialista contratado por esta sub gerencia: ING. MARDEN ANGEL TORRES VILLACORTA - ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS mediante CARTA N° 2806-2024-GRJ7GRI/SGE de fecha 12 de agosto del 2024.

Mediante la CARTA N°058-2024-GRJ/I.E.MATV de fecha 21 de agosto del 2024, el ING. MARDEN ÁNGEL TORRES VILLACORTA - ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, remite el INFORME N° 046-2024-GRJ/I.E.MATV en el que emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 - MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN.

(...)

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03

(En Referencia al INFORME TÉCNICO N° 1682-2024-GRJ/GRI/SGSLO)

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2494144		
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (A03)	S/ 1,094,813.52	0.5852%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 (D03)	S/ 1,104,909.17	0.5906%
ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 (A03-D03)	-S/ 10,095.65	-0.0054%

ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03: DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO CON 65/100 SOLES (-S/ 10,095.65 Soles) - INCIDENCIA: -0.0054 % con precios deflactados a la fecha del presupuesto de obra según expediente técnico, febrero del 2022

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2494144			
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	TOTAL	INCIDENCIA
ADICIONAL N° 01	S/ 12,908.07	S/ 1,198.92	0.0006%
ADICIONAL N° 02	S/ 11,709.15		
ADICIONAL N° 02 (IMPROCEDENTE)	S/ 635,940.28	S/ -	-
DEDUCTIVO N° 02 (IMPROCEDENTE)	S/ 510,215.98		
ADICIONAL N° 03 (TRÁMITE)	S/ 1,094,813.52	-S/ 10,095.65	-0.0054%
DEDUCTIVO N° 03 (TRÁMITE)	S/ 1,104,909.17		
TOTAL		-S/ 8,896.73	-0.0048%

* IMPROCEDENTE: Expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos que no cuenta con opinión técnica favorable por la Sub Gerencia de Estudios.

ADICIONALES APROBADOS: -S/ 8,896.73 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 73/100 SOLES)

V. CONCLUSIONES

La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, enmarcado en sus capacidades y competencias estipuladas en el ARTICULO 205 - LITERAL 205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; del T.U.O LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA – CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU Y CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, CON EL REPRESENTANTE LEGAL EL SR. LI WENXUE Y REPRESENTANTE LEGAL COMÚN EL ING. MARCO ANTONIO HUADO AVALOS, en la etapa de ejecución de la obra del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, registrado con CUI N° 2494144. Por ende, la Sub Gerencia de Estudios contando con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por parte del ING. MARDEN ANGEL TORRRES VILLACORTA – ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS. Así mismo, mediante INFORME TÉCNICO N° 1682-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de agosto del 2024, del ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, DA PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 REFERIDO A LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN; con CONFORMIDAD correspondiente por parte de la SUPERVISIÓN DE OBRA. Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín considerando sus capacidades y funciones, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por un monto de -S/ 10,095.65 (DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO CON 65/100 SOLES) inc. IGV, con una incidencia de -0.0054%% del presupuesto estipulado en el contrato, obteniendo una incidencia acumulada por PRESTACIONES ADICIONALES DE -0.0048%. El presupuesto con precios deflactados al mes de febrero del 2022 y con un plazo de ejecución estimado de 214 días calendarios.

VI. RECOMENDACIONES

Por lo que se RECOMIENDA a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín considerando sus capacidades y competencias generar el correspondiente ACTO RESOLUTIVO, notificar a los responsables del proyecto en ejecución y continuar con los trámites correspondientes, bajo el principio de EFICIENCIA Y EFICACIA – INTEGRIDAD, ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL LOS CONTRATOS CON LA ENTIDAD, asumiendo las funciones y plazos establecidos de acuerdo al T.U.O. DE LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

Así mismo, se solicita el deslinde de responsabilidades por la generación de adicionales y mayores gastos generales hacia los responsables e intervinientes en la elaboración del Expediente Técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°130-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 03 de marzo del 2022 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” registrado con CUI N° 2494144.

(...)”

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE “Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín”, se ha procedido con la evaluación del expediente técnico de adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 03 referido a la modificación del expediente técnico del sistema de media tensión del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, registrado con CUI N° 2494144.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 03 referido a la modificación del expediente técnico del sistema de media tensión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2494144; adjuntando el expediente técnico remitido por residente de obra; asimismo, se cuenta con la conformidad y aprobación emitida por el Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac, como Jefe De Supervisión Del Consorcio Consultor Chanchamayo y el Documento 2024-Co.176-01 (E.S. Pedro Sánchez M. Chupaca) del 11 de junio del 2024, emitido por Sr. Wang Fei – Apoderado De La Empresa Contratista China Gezhoubu Group Company Limited Sucursal Perú.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con plazo de ejecución de 214 días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de febrero del 2024, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 1,094,813.52	0.5852%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03	-S/ 1,104,909.17	-0.5906%
TOTAL	-S/ 10,095.65	-0.0054%

Son: - Diez Mil Noventa y Cinco con 65/100 Soles

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico Adicional De Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2494144, la responsabilidad recae en la Sub Gerencia de Estudios, Ing. Marden Ángel Torres Villacorta como Especialista en Instalaciones Eléctricas y directamente a el profesional que elaboró el expediente siendo el residente de obra: Ing. Ernesto Oswaldo Sánchez Vásquez con CIP N° 53758, y el jefe de supervisión de obra: Ing. Mirko Eduardo Avila Camac con CIP N° 109667 que evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;

ARTÍCULO 4°.- REMITIR los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 130-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 03 de marzo del 2022.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC. 28 AGO 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)